
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo, con residencia en Cancún
Cancún, Q. Roo
EDICTO

En el juicio de amparo **325/2016**, promovido por **VÍCTOR OLÉA PELÁEZ**, en su carácter de **apoderado de INVERSIONES DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**, se señaló como acto reclamado la **resolución de fecha diez de febrero de dos mil dieciséis, dentro del toca penal 303/2014, con motivo del pretendido cumplimiento de la ejecutoria de amparo dictado en el juicio 1127/2014**. Señalándose las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS**, para la celebración de la audiencia constitucional. Se ordenó emplazar a la tercera interesada **MARIA LUCIA CASARES ESPINOZA** por medio de edictos a costa de la quejosa, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "Excelsior de México", haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado de Distrito dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo indicado, se seguirá el juicio haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado.

Atentamente
Cancún, Quintana Roo, 8 de diciembre de 2016
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.
Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez
Rúbrica.

(R.- 443062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUEZ OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCEROS INTERESADOS**CARLOS BARBOSA VILLARAUZ y EMMA CASTAÑEDA CASTAÑEDA.**

En los autos del juicio de amparo número **858/2016-III**, promovido por **JOSÉ JUÁREZ GUTIÉRREZ**, contra actos del **JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARIOS ACTUARIOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA "A" Y "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRECTOR GENERAL DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRECTOR JURÍDICO DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONVENIOS Y CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y/O C.J.U.D DE CONVENIO Y CONTRATOS DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JEFE ADMINISTRATIVO DEL FIDEICOMISO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CENTRAL DE ABASTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. FRANCISCO JAVIER ALCEDA GARCÍA;** en el que señaló como terceros interesados **CARLOS BARBOSA VILLARAUZ y EMMA CASTAÑEDA CASTAÑEDA**, y al desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento que la Secretaría III de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación de tales edictos, los aludidos terceros interesados ocurran ante este juzgado y hagan valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2016.
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Ricardo Alfredo Molina Alfaro.
Rúbrica.

(R.- 442855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

Luis Fernando Muzquiz Pérez:

En autos del juicio de amparo directo 379/2016, promovido por **GABRIEL MORENO MAFUD**, en contra de la resolución dictada por la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1964/2015, por auto dictado el día seis de octubre de dos mil dieciséis, se ordenó se emplace al tercero interesado **Luis Fernando Muzquiz Pérez**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, haciéndoles de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del cuatro de julio del año en curso.

Mexicali, B.C. a 9 de noviembre de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 442836)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **202/2016**, promovido por Ricardo Cervantes Sánchez representante de Distribuidora Telcel, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Julio Dionisio Ordóñez de la Vega, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo: en los que se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o a través de su apoderado, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio, realizando las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado.

Ciudad de México, 02 de diciembre de 2016.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Hugo Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 442863)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.

TERCERO INTERESADO: HERMINIO URIARTE CÁRDENAS POR CONDUCTO DE LAS VÍCTIMAS REBECA [...] Y HERMINIO [...] EN EL PROCESO PENAL 90/2009.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE **CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS

FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO **297/2016-III**, PROMOVIDO POR **JAVIER GÓMEZ TORRES** CONTRA ACTOS DEL **JUEZ SEXTO DE DISTRITO DE PROCESOS PENALES FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO**, EN EL CUAL SE LE TUVO COMO TERCERO INTERESADO; Y, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE LA MATERIA, POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE SU ARTÍCULO 2º, SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO, A ESTE JUICIO AL TERCERO INTERESADO **HERMINIO URIARTE CÁRDENAS POR CONDUCTO DE LAS VÍCTIMAS REBECA [...] Y HERMINIO [...] EN EL PROCESO PENAL 90/2009**, PARA QUE SI A SU INTERÉS CONVINIERE SE APERSONE AL MISMO, DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO SEÑALÓ LAS **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA TRES DE ESTE JUZGADO COPIA DEL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO A LOS **VEINTIOCHO DÍAS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.**

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de México.

Lic. Williams Fredy Wong Aceituno.

Rúbrica.

(R.- 442835)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

KEVIN MICHAEL COLLINS:

En los autos del juicio de amparo directo 554/2016, promovido por **INMOBILIARIA LAS OLAS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de su representante legal **Alejandro Javier Crosthwaite Reyes**, en contra de la resolución dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1984/2015, por auto dictado el día seis de diciembre de dos mil dieciséis, se ordenó se emplazase al tercero interesado **KEVIN MICHAEL COLLINS**, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Mexicali, B.C. a 8 de diciembre de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del XV Circuito.

Lic. Angelina Sosa Camas

Rúbrica.

(R.- 443231)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
Diligenciario
EDICTO

Juzgado sexto civil, distrito judicial de Puebla, auto de fecha uno de diciembre de dos mil dieciséis, expediente 807/2007, promueve MANOLO TOLEDO SALVADOR, endosatario en procuración de FRANCISCO GONZALEZ TREJO, juicio ejecutivo mercantil, en contra de MIGUEL FUENTES HERNANDEZ Y OTRO, convóquese postores al remate primera y pública almoneda bien inmueble ubicado en veintiocho poniente trescientos nueve de esta ciudad de Puebla, inscrito en el registro público de la propiedad de esta ciudad de Puebla, bajo folio real electrónico 6119-1, siendo postura legal la cantidad \$1,426,666.66 (un millón cuatrocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional) cantidad que cubre las dos terceras partes del precio primitivo del avalúo, señalándose las doce horas del día veinte de enero de dos mil diecisiete, publicándose por tres veces en un término de nueve días en el periódico sexenio, diario oficial de la federación, tabla de avisos y puerta de este Honorable juzgado.

Puebla, Puebla ocho de diciembre de dos mil dieciséis.

C. Diligenciario Non.

Lic. Roberto Ignacio Calderón Dávila.

Rúbrica.

(R.- 443230)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana
Expediente: 30094/15-17-12-7
Actor: Fernando Loyo Herrera
"EDICTO"

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO EN EL PRESENTE JUICIO: NIMEX PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **30094/15-17-12-7**, promovido por **FERNANDO LOYO HERRERA**, se le hace saber que el acto impugnado se hace consistir en:

"... La resolución que resuelve el recurso de revocación RR001/2015, contenida en el oficio número 21/359/OIC/TR/170/2015, de fecha 26 de agosto de 2015, mediante la cual el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Empresas de Participación Accionaria, de la Secretaría de la Función Pública, resuelve el recurso de revocación en el sentido de confirmar la sanción impuesta en el procedimiento administrativo disciplinario R120/2013, de 30 de diciembre de 2014, en la que se le impusieron al actor las sanciones administrativas consistentes en destitución, inhabilitación del empleo, cargo o comisión por el término de diez años, así como una sanción económica en cantidad de \$712,119.40..."

Se le hace de su conocimiento que se le ha tenido como tercero interesado en el presente juicio y toda vez que se desconoce el domicilio correcto para su localización, no obstante que se ha pretendido notificar en diversas ocasiones de manera personal en diversos domicilios, según las constancias que obran en los autos del juicio antes citado, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, vigente en la fecha en que se interpuso la demanda y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, por acuerdo de 17 de octubre de 2016, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que tiene un término de cuarenta y cinco días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ubicada en Insurgentes Sur número 881, Octavo Piso, Colonia Nápoles, C.P. 03810 de esta Ciudad de México, dejando a su disposición copia simple del acuerdo de 10 de noviembre de 2015, así como del escrito de demanda y documentos anexos, apercibida que de no hacerlo, se

le tendrá por no apersonada en el presente juicio y las actuaciones subsecuentes le serán notificadas por boletín electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Dado en la Ciudad de México a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor Genaro Antonio Jiménez Montúfar, ante la Secretaria de Acuerdos Martha Patricia Rivera Hernández, quien da fe.

Magistrado Instructor
Lic. Genaro Antonio Jiménez Montúfar
 Rúbrica.
 Secretaria de Acuerdos.
Lic. Martha Patricia Rivera Hernández
 Rúbrica.

(R.- 443387)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
 PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 16 de diciembre de 2016, en el expediente administrativo 165/2009 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA POSEIDON, S.A. DE C.V., con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD PRIVADA POSEIDON, S.A. DE C.V.**, con número de expediente 165/2009, como resultado del incumplimiento a los artículos 19 y 32 fracción XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada en relación con el diverso 9 de su reglamento, la sanción prevista por el artículo 42, fracción III, incisos "a" y "c", de la Ley Federal de Seguridad Privada en relación con el artículo 60, fracción V de su Reglamento consistente en: suspensión de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada con registro DGSP/165-09/1463 por el término de tres meses de conformidad con el considerando séptimo.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma del Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, 16 de diciembre de 2016
 Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
 Rúbrica.

(R.- 443473)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Gobernación
Comisionado Nacional de Seguridad
Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada
Dirección General de Seguridad Privada
 PUBLICACIÓN DE SANCIÓN

El 18 de noviembre de 2016, en el expediente administrativo 125/2013 que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación, se sancionó al prestador de servicios de seguridad privada WACHTER GROUP, S.A. DE C.V. con la siguiente sanción:

PRIMERO. Se impone a WACHTER GROUP, S.A. DE C.V., con número de expediente 125/2013, como resultado del incumplimiento del artículo 32 fracciones XVI y XXVII de la Ley Federal de Seguridad Privada, la sanción prevista en los artículos 42 fracción III, inciso a) de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistente en: la suspensión por el término de dos meses de los efectos de la revalidación expedida por la Dirección General de Seguridad Privada, con número de registro DGSP/125-13/2327.

Sanción que surtirá efectos, a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo determinó y firma el Licenciado Juan Antonio Arámbula Martínez, Director General de Seguridad Privada de la Unidad de Planeación, Prospectiva y Seguridad Privada de la Secretaría de Gobernación.

Atentamente
 Ciudad de México, 18 de noviembre de 2016
 Director General de Seguridad Privada
Lic. Juan Antonio Arámbula Martínez
 Rúbrica.

(R.- 443475)

Asunto: Notificación a GENERA DESTINO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R., del inicio de procedimiento de cancelación de registro ante esta Comisión Nacional.

En virtud de la imposibilidad para notificar a la Institución Financiera **GENERA DESTINO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, el inicio de procedimiento de cancelación de registro ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), notificación que se intentó realizar de forma personal y a través de correo certificado con acuse de recibo, en el domicilio que la institución financiera registró en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros de la propia CONDUSEF (Boulevard Manuel Ávila Camacho 32-5, Col. Lomas de Chapultepec I Sección, C.P. 11000, Delegación Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México), con fundamento en lo previsto en los artículos 1º; 3º, 4º; 5º; 7º, 8; 11, fracciones XXVIII, XXXIII y XLIV; 16, 26, fracción I; 28 y 46 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; artículos 87-B, segundo párrafo; 87-K, tercer párrafo, inciso a), y demás relativos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito; Trigésima Séptima de las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros; así como los artículos 3, fracciones III, inciso a); IV, inciso a); 4, fracción I, inciso a); 13 y 14, fracciones XXVIII, XXX y XXXII; y 27, último párrafo, todos ellos del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, con sus respectivas reformas, adiciones, modificaciones y aclaraciones, de fechas 18 de octubre de 2011, 09 de noviembre de 2011, 14 de marzo de 2012, 30 de diciembre de 2013, 02 de junio de 2014, 07 de noviembre de 2014, 29 de mayo de 2015, 09 de junio de 2015, 28 de abril de 2016 y 05 de julio de 2016; 35, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; se notifica por medio del presente edicto a **GENERA DESTINO, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**, el oficio de inicio de procedimiento de cancelación de registro ante esta Comisión Nacional, cuyo contenido a continuación se resume: Ciudad de México, a 27 de julio de 2016, Asunto: Inicio de procedimiento de cancelación de registro. Con fecha 07 de octubre del año 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las Disposiciones de Carácter General para el Registro de Prestadores de Servicios Financieros (Disposiciones), las cuales entraron en vigor al día siguiente de su publicación. Al respecto, la Trigésima Séptima de las Disposiciones prevé las causales de cancelación para las SOFOM y el procedimiento a seguir por la Comisión Nacional en tales casos. De ahí que las fracciones I y V señalen lo siguiente: *TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- La Comisión Nacional cancelará el registro de una SOFOM, cuando: I. Incumpla con las obligaciones de mantener actualizada y validar la información o que ésta difiera de la real, en términos de las presentes Disposiciones, por dos trimestres consecutivos; II a IV . . . V. Esté identificada como "INSTITUCIÓN NO LOCALIZABLE" por el plazo de seis meses sin que actualice su domicilio, o...* Asimismo, el artículo 87-K, tercer párrafo, inciso a), de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, establece textualmente lo siguiente: *"Artículo 87-K . . . Procederá la cancelación del registro como sociedades financieras de objeto múltiple ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, previa audiencia de la sociedad interesada, cuando: a) En forma reiterada, a juicio de esa Comisión, incumplan con la obligación de mantener actualizada la información que deba proporcionarse en términos de esta Ley, la de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia en atención a lo previsto por el artículo 87-C Bis de esta Ley, y de las disposiciones que de ellas emanen;"* Por lo anterior y toda vez que del Portal del SIPRES, se desprende que **Genera Destino, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.**, se encuentra identificada como "INSTITUCIÓN NO LOCALIZABLE" por un periodo mayor a seis meses y, por la misma razón, ha incumplido con sus obligaciones de mantener actualizada y validar su información en los periodos de validación correspondientes al cuarto trimestre de 2015 y primero y segundo de 2016, con fundamento en el artículo 87-K de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y segundo párrafo de la Trigésima Séptima de las Disposiciones, se le otorga un plazo de **diez días hábiles**, contado a partir de la notificación del presente oficio, para que manifieste por escrito a la CONDUSEF lo que a su derecho convenga, a efecto de que ésta resuelva lo conducente, debiendo presentar su respuesta en Av. Insurgentes Sur 762, Planta Baja, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, en un horario de 8:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, Asimismo se pone a disposición de sus representantes legales, para consulta, la documentación relativa al procedimiento de cancelación de registro como SOFOM, la cual obra en el expediente específico integrado por la Dirección General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información, el cual podrá consultar en el mismo horario y domicilio antes señalados, en las oficinas de esta Dirección General. Por lo enunciado, se les apercibe de que, en caso de no recibirse respuesta a esta notificación, por conducto de su representante legal, precluirá su derecho de audiencia y esta Comisión Nacional emitirá la resolución de declaración de cancelación de registro, dentro del término de treinta días hábiles siguientes al de la última publicación, con base en la información y documentación que obre en esta Dirección General.

Ciudad de México, a 21 de diciembre de 2016.

Director General de Desarrollo Financiero, Estadístico y de Tecnologías de Información
de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros

Ing. Aurelio Castro González

Rúbrica.

(R.- 443245)